



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024; la Carta N° 006-2024-MPH-BCA/OP-RVR de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N° 025-2023-MPH-BCA/GPPyM de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 21 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, se establece que tiene como objeto: Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, en el artículo 107° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP establece: "Instancia Provincial de Concertación.- 107.1. Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces. 3. La Gobernación Provincial. 4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. 5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia. 6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores. 7. La autoridad de salud de la jurisdicción. 8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. 9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. 10. Centro Emergencia Mujer. 11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia. 12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. 107.2. La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, en el artículo 38° de la Ley N° 31439, que modifica la Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales establece: "La instancia provincial de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel provincial entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde provincial crear, instalar, convocar y dirigir la instancia provincial de concertación en su jurisdicción";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-BCA de fecha 28 de junio de 2019 se crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo familiar de la provincia de Hualgayoc- Bambamarca, la cual está integrada conforme al siguiente detalle:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien la preside
2. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien asumirá la Secretaría Técnica
3. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto Modernización de la Municipalidad
4. El Subprefecto Provincial
5. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia
6. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
7. Los Alcaldes de las dos Municipalidades Distritales.
8. El Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca
9. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
10. Un representante de las Rondas campesinas, Rondas urbanas, Comunidades campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si las hubiere), existentes en la provincia.
11. El representante del Centro de Emergencia Mujer
12. Un representante de las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionada a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
13. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
14. El representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales superiores de la jurisdicción.

Que, mediante Carta N° 0176-2024-MPH-BCA/GDS de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-BCA en el extremo de artículo 3° sobre los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Hualgayoc- Bambamarca, por motivo que en esa fecha se consideraba 14 integrantes, sin embargo en el año 2023 se reapertura la Instancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Provincial de Concertación instalándose la primera reunión el 19 de octubre del mismo año, donde se considera por acuerdo de todos los miembros asistentes ampliar y considerar nuevos miembros de las Instituciones Públicas del estado, así como a los representantes de las organizaciones sociales de la Provincia, con la finalidad de realizar un trabajo articulado que interinstitucional que permita prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y grupo familiar de los hogares de Hualgayoc, Chugur y Bambamarca como figura en el Acta N° 001-2023/MPH-IPC involucrando a 19 integrantes, además en enero del presente año se desarrolló la segunda reunión ordinaria en la cual se solicitó al pleno por parte de algunos integrantes considerar algunas otras entidades y organizaciones que existen en la provincial haciendo un total de 23 integrantes como se detalla a continuación:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
2. Representante de los Alcaldes de los Centros Poblados.
3. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
4. Oficina General de Planificación y Presupuesto.
5. Alcalde Distrital de Chugur.
6. Alcalde Distrital de Hualgayoc.
7. Responsable del Centro de Emergencia Mujer Hualgayoc- Bambamarca.
8. Policía Nacional del Perú- Bambamarca
9. Subprefecto Provincial de Hualgayoc
10. Subprefecto Distrital de Bambamarca
11. Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca
12. Representante del Poder Judicial
13. Representante del Ministerio Público
14. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
15. Representante de la Central Provincial de Rondas Femeninas.
16. Representante la Central Provincial de Rondas Campesinas.
17. Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
18. Representante del Programa CUNA MAS
19. Representante de la Defensoría Pública- Ministerio de Justicia.
20. Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Q'orimarca
21. Director del Hospital Tito Villar Cabezas.
22. Director de EsSalud
23. Coordinador Territorial del Programa Juntos.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2024-OGAJ-MPH-BCA/VDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que con respecto a la aprobación y actualización de los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca según los alcances de la Ley N° 30364, teniendo en cuenta que la Ley N° 27972. Ley Organiza de Municipalidades en su numeral 8) del artículo 9° señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", por lo que luego del análisis se remite el expediente administrativo para que se cumpla con modificar y actualizar la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-BCA de fecha 28 de junio de 2019;

Del mismo modo, mediante Carta N° 0187-024-MPH/GSD de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta la importancia de contar con un Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia, donde se realice un trabajo articulado multisectorial que se debe hacer para la prevención de todos los tipos de violencia, donde se ejecuten y planteen acciones desde la Instancia representado e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



integrado por las autoridades de la provincia, por lo que solicita la aprobación y actualización del Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024-OGAL-MPH-BCA/VDB de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que con relación a la aprobación del Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, luego de haber realizado el análisis correspondiente se remite el expediente para que se cumpla con aprobar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MPH-BCA de fecha 28 de febrero de 2024, el Concejo Municipal aprueba la modificación del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPh-BCA de fecha 28 de junio de 2019 y también aprobó el Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPH-BCA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-BCA de fecha 28 de junio de 2019, mediante la cual se crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, en el extremo de los integrantes, quedando conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
2. Representante de los Alcaldes de los Centros Poblados.
3. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
4. Oficina General de Planificación y Presupuesto.
5. Alcalde Distrital de Chugur.
6. Alcalde Distrital de Hualgayoc.
7. Responsable del Centro de Emergencia Mujer Hualgayoc- Bambamarca.
8. Representante de la Policía Nacional del Perú - Comisaría Sectorial Bambamarca
9. Subprefecto Provincial de Hualgayoc
10. Subprefecto Distrital de Bambamarca
11. Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca
12. Representante del Poder Judicial
13. Representante del Ministerio Público
14. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca (UGEL)
15. Representante de la Central Provincial de Rondas Femeninas.
16. Representante la Central Provincial de Rondas Campesinas.
17. Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
18. Representante del Programa CUNA MAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



19. Representante de la Defensoría Pública- Ministerio de Justicia.
20. Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Q'orimarca
21. Director del Hospital Tito Villar Cabezas.
22. Director de EsSalud Bambamarca.
23. Coordinador Territorial del Programa Juntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la representación de las instituciones participantes, se cife a los siguientes criterios:

- a) Las instituciones públicas participantes están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.
- b) Las instituciones privadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la Institución, quien puede delegar esta representación a otra persona.
- c) Las organizaciones sociales están representadas por el Presidente de su Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad a otro dirigente.
- d) La representación que ejercen los miembros de las instituciones que participan en la Instancia Provincial es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembros de la Instancia, así como las responsabilidades que tuvieron dentro de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los representantes titulares de la Instancia de Concertación Provincial designan un representante alerno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, asuma la Secretaría Técnica y sea el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Provincial, pendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados a efectos de ser permitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Reglamento interno Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Veintidós (22) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/>) .

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL